

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-8442 *Notificación de Resolución de desistimiento de solicitud de subvenciones a entidades privadas sin ánimo lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, y convocadas por la Orden EPS/29/2021.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 6 de octubre de 2021 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes de solicitud presentados por las entidades que figuran en el Anexo Desistidos, correspondientes a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, Orden EPS/29/2021, de 14 de julio para el ejercicio 2021, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Al amparo de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021, las entidades relacionadas en el Anexo Desistidos presentaron solicitud de subvención, sin ajustarse a lo establecido en el art. 7 de la citada Orden, que recoge "Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla": Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y deberán presentarse, en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Segundo. Una vez revisadas las solicitudes se detecta que no se ajustan a lo dispuesto en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a: "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas".

En consecuencia con fecha 9 de septiembre de 2021, se publica en la página web de ICASS, anuncio a las entidades para que subsanen y presenten las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en el art. 15. Medio de notificación de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, que recoge. ..."los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web de ICASS (www.serviciosocialescantabria.org) sirviendo de notificación al interesado". Otorgándoseles un plazo de diez días, a contar desde la notificación de dicho requerimiento, para la subsanación de la presentación de la solicitud, con la expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberla aportado, se le tendría por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que debería ser dictada de acuerdo al artículo 21 del mencionado texto legal.

Tercero. Transcurrido el plazo otorgado sin que ninguna de las entidades relacionadas en el Anexo Desistidos haya subsanado el mencionado requerimiento.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para dictar la presente resolución la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

II.- Resulta de aplicación al presente supuesto la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, cuyo artículo 6 establece en su apartado 3 "Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que se exija en cada convocatoria, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS) y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>".

Y en el apartado 6 "Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas".

III. El Artículo 7 de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio "Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla" establece: " Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y deberán presentarse, en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>".

IV. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, en los siguientes artículos:

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración".

Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.

4. "Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

V. Analizando el fondo del asunto, en el presente supuesto, habiéndose notificado oportunamente el mencionado requerimiento de subsanación de presentación de solicitud, y habiendo transcurrido el plazo otorgado en el mismo sin haberse aportado toda la documentación exigida, en aplicación del régimen jurídico expuesto, procede en su consecuencia dictar la correspondiente resolución de archivo definitivo del expediente referenciado, teniendo a los interesados por desistidos de la petición contenida en su solicitud.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Archivar por desistimiento las solicitudes de subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales convocada por la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo Desistidos que se adjunta.

Segundo. Proceder a la finalización y archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2021.
La subdirectora de Protección Social,
Josefina González Fernández.

ANEXO DESISTIDOS

ENTIDAD	CIF	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
ASOCIACION TERCERA EDAD SAN MARTIN	G39586383	DESISTIR	Art. 6. apartados 3 y 6, de Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo.
CENTRO OCUPACIONAL ARENAL	G39425590	DESISTIR	Art. 6. apartados 3 y 6, de Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo.
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	DESISTIR	Art. 6. apartados 3 y 6, de Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo.

2021/8442

CVE-2021-8442